



## ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FRED. OLSEN, S.A. Y FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

### REUNIDOS

De una parte, Don FLORENTINO GUZMÁN PLASENCIA MEDINA, con DNI número 45703687L, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE**, en su condición de vicepresidente del patronato de esta, con NIF G38983748 y domicilio social en Suárez Guerra 19, CP 38002, Santa Cruz de Tenerife, constituida en escritura pública otorgada ante el que fuera Notario de esta Capital, Don José Ignacio Fernández Gutiérrez, con fecha 29 de abril de 2009, bajo el número 511 de su protocolo, e inscrita en el Registro de Fundaciones, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con fecha 22 de enero de 2010, en virtud de la resolución número 87 de la Dirección General, Protectorado de Fundaciones de Canarias, con el número 276 de registro; en el ejercicio de las facultades atribuidas por acuerdo del patronato en sesión celebrada el 9 de septiembre de 2019 (en adelante, en este documento, **FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE**).

Y de otra, Don JUAN IGNACIO LIAÑO NÚÑEZ, provisto de DNI número 52311460F, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil FRED. OLSEN, S.A., con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, edificio Fred. Olsen, polígono industrial de Añaza, sin número, NIF A38010567, e inscrita al tomo 937, folio 190, hoja TF2949 del Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, inscripción 52ª, representación que ostenta en virtud de poder especial autorizado por el Notario de esta Capital, Don Clemente Esteban Beltrán, el día 29 de abril de 2009, con el número 1123 de protocolo, debidamente inscrito en el Registro Mercantil antes referido en la hoja TF2949, folio 76 vto. del Tomo 3035 de la Sección General, inscripción 147ª (en adelante, en este documento, **FRED. OLSEN**).

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que con fecha 10 de septiembre de 2019, se firmó el Convenio de colaboración entre FRED. OLSEN y FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE para la colaboración en el desarrollo de las actividades indicadas en el Expositivo I de tal convenio así como en el patrocinio de "Santa Cruz Extreme 2019".

**SEGUNDO.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Expositivo I FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por fin fundacional la persecución de fines de interés general de carácter cultural, así como otros de carácter social,

indicado Convenio.

Las partes intervinientes, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a dar continuidad al objeto de la colaboración, en las mismas condiciones recogidas en el

## SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

Por lo tanto, los efectos de la presente Adenda a este Convenio de Colaboración, se extenderán desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga, por un nuevo periodo de un año y extender su patrocinio de la carrera "Santa Cruz Extreme", a celebrar en 2020, del Convenio de colaboración entre FRED, OLSEN y FUNDACIÓN SANTA CRUZ SOSTENIBLE para la colaboración en el desarrollo de las actividades indicadas en el Expositivo I de tal convenio así como en el patrocinio de "Santa Cruz Extreme 2020".

## PRIMERA.- Objeto de la prórroga

## CLÁUSULAS

Y, en consecuencia, con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho Convenio, las partes firmantes de esta Adenda, estiman necesario continuar con dicha colaboración por un nuevo periodo de un año, de conformidad con las siguientes

**CUARTO.-** Que las obligaciones asumidas entre las partes firmantes de dicho Convenio de colaboración, se entienden vigentes desde la fecha de su firma hasta la fecha de extinción del mismo.

**TERCERO.-** Conforme lo establecido en la cláusula segunda del mencionado convenio, éste tiene una duración de cuatro meses, que se extienden desde el 10 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2019, pudiéndose prorrogarse, a opción de FRED, OLSEN, por un nuevo periodo de un año y extender su patrocinio de la carrera "Santa Cruz Extreme", a celebrar en 2020, debiendo ejercitarse esta opción de prórroga con al menos un mes de antelación a la fecha de vencimiento del convenio, esto es, antes del 31 [sic] de noviembre de 2019.

FRED, OLSEN, de acuerdo con sus Estatutos Sociales, es una empresa canaria que se dedica, entre otras, a la actividad de transporte marítimo de pasajeros y carga, principalmente entre las Islas Canarias, y se halla comprometida con la mejora y desarrollo de la sociedad canaria y muy especialmente con la protección y el cuidado del medio ambiente.

medioambiental, científico, educativo, deportivo y de fomento de la investigación y, en particular, la sensibilización, educación y formación de los ciudadanos y las instituciones en materia de Desarrollo Sostenible, así como la realización de actividades y proyectos realizados e inspirados en el desarrollo sostenible en Santa Cruz de Tenerife, priorizando la participación ciudadana y, a tal fin, organizará actividades de carácter ambiental y sostenibilidad dentro del marco de tal Convenio.





Las obligaciones asumidas entre las partes firmantes, se entenderán vigentes hasta la extinción del Convenio de prórroga por el transcurso de los plazos.

#### **TERCERA.- Financiación de la Adenda**

De acuerdo con la cláusula tercera del convenio y al objeto de colaborar en las actividades indicadas y patrocinar la carrera "Santa Cruz Extreme 2020", FRED. OLSEN entregará a FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE una aportación económica por importe de diez mil euros (10,000,00 €), cuantía que aquella abonará a esta, impuestos excluidos, previa presentación por FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE de la correspondiente factura, en la que esta indicará de forma expresa la cuenta bancaria a la que deberá efectuarse el abono mediante transferencia.

Además de lo anterior, se ofrecerá un descuento especial a las personas participantes de la carrera "Santa Cruz Extreme 2020" y sus acompañantes, que se desplacen a Tenerife desde otras islas en la flota marítima de Fred. Olsen Express. El descuento que se aplicará será de un quince por ciento (15%) sobre la tarifa más barata disponible en el momento de la compra, y deberá solicitarse a través de FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE de manera que, una vez recibida dicha solicitud, el departamento de Reservas de Fred. Olsen Express contactará con la persona competidora para gestionar la emisión del billete con el descuento pertinente.

#### **CUARTA.- Ratificación de los términos del Convenio.**

Las partes firmantes ratifican en todos sus extremos los demás términos y condiciones del Convenio a que hace referencia el Expositivo I, integrándose al mismo la presente Adenda.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman esta Adenda de prórroga, en Santa Cruz de Tenerife, a 29 de noviembre de 2019.

FUNDACIÓN CANARIA SANTA CRUZ SOSTENIBLE  
Florentino Guzmán Plasencia Medina

FRED. OLSEN, S.A.  
Juan Ignacio Liaño Núñez

